



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPA-CM

Ayabaca, 20 de abril del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

POR CUANTO:

VISTO:



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 20 de abril del 2021, Informe N° 091-2021-MPA-GDES-SGPS de fecha 29 de marzo del 2021, alcanzada por el Subgerente de Programas Sociales, quien solicita que se apruebe el proyecto de Ordenanza actualizado que reconoce y conforma la Instancia de Articulación Local del Distrito de Ayabaca en el marco del Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia (PMLCA), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPA-"CM", de fecha 15 de abril del 2019; teniendo en cuenta que en esta última se habían consignado los nombres de los representantes de las áreas e instituciones que conforman la Instancia de Articulación Local, pero que a la fecha varios de ellos ya no ejercen dichos cargos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, la atención de la primera infancia es la política de Estado que comprende a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentando en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Inclusión para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021.

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPA-CM

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "PRIMERO LA Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, con Informe N° 0305-2021-MPA-GAJ de fecha 07 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando sobre que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza actualizado que reconoce y conforma la Instancia de Articulación Local del Distrito de Ayabaca en el marco del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia (PMLCA), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPA-CM, de fecha 15 de abril del 2019.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el proyecto Ordenanza se encuentra acorde con el marco legal acotado, con la finalidad de solo consignar las áreas e instituciones que la conforman, sin señalar los nombres de las personas que ocupan los cargos.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPA-CM, de fecha 15 de abril del 2019, que reconoce y conforma la Instancia de Articulación Local del Distrito de Ayabaca, en el marco del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia (PMLCA), el mismo que se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

- | | |
|-----------------------|--|
| ✓ Presidente | : Alcalde Distrital de Ayabaca. |
| ✓ Secretaría Técnica | : Representante del MIDIS. |
| ✓ Secretaria de actas | : Representante del Ministerio de Salud. |

Miembros : Todos los representantes de las instituciones:

- ✓ Regidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- ✓ Sub Gerente de Programas Sociales.
- ✓ Responsable Padrón Nominal.
- ✓ Responsable Unidad Local de Empadronamiento (ULE).
- ✓ Responsable Programa Vaso de Leche.
- ✓ Responsable Programa de Complementación Alimentaria.
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.
- ✓ Responsable de ATM.
- ✓ Responsable DEMUNA.
- ✓ Responsable de OMAPED.
- ✓ Jefe de Registro Civil.
- ✓ Responsable Oficina de Turismo.
- ✓ Suprefecto Provincial de Ayabaca.
- ✓ Juez de Paz de I Nominación.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPA-CM

- ✓ Juez de Paz de II Nominación.
- ✓ Juez de Paz de III Nominación.
- ✓ Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ayabaca.
- ✓ Director del Instituto Superior Tecnológico - Ayabaca.
- ✓ Director del Instituto Superior Pedagógico Manuel Vegas Castillo - Ayabaca.
- ✓ Director del Centro de Educación Técnico Productivo Cetpro.
- ✓ Jefe de la Comandancia de la PNP - Ayabaca.
- ✓ Presidente de la FEPROCA.
- ✓ Presidente de las Rondas Campesinas - Ayabaca.
- ✓ Registrador DNI encargado Of. Punto de Atención Ayabaca RENIEC.
- ✓ Registrador Civil Encargado de la Of. ORA Centro de Salud Ayabaca.
- ✓ Coordinador del Programa Nacional Juntos.
- ✓ Responsable del Programa Nacional Cuna Más.
- ✓ Monitor del Programa Nacional QALIWARMA.
- ✓ Responsable del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- ✓ Jefe Agrorural - Ayabaca.
- ✓ Director Agencia Agraria - Ayabaca.
- ✓ SENASA.
- ✓ ESCAES AYABACA.
- ✓ Centro de Emergencia Mujer - Ayabaca.
- ✓ Mesa de la Mujer - Ayabaca.
- ✓ Párroco del Santuario del Señor Cautivo.
- ✓ Iglesia Testigos de Jehová.
- ✓ Iglesia Pentecostal Unidad Pastoral Unidad Hispana (PROTESTANTES).
- ✓ Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús.
- ✓ Iglesia Adventista del Séptimo Día.
- ✓ Otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Social la coordinación de las previsiones organizaciones y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el Distrito de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la copia de la presente Ordenanza Municipal, a las instituciones mencionadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ayabaca.

Dado en la Municipalidad Distrital de Ayabaca, a los 20 días del mes de abril del 2021.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE